

RAD 2020-693

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad BBVA Colombia, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B



**Juzgado cuarenta y siete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá**

**Secretario(a)**

**Bogotá, d.c.**

**Bogotá**

**Junio 25 de 2021**

**Carrera 10 no. 14 - 33 piso 2**

**0**

**OFICIO No: 0125**

**RADICADO N°: 11001400304720200069300**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : JOSE DE JESUS MORENO MONTOYA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 79763136**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860034594**

**CONSECUTIVO: JTE968617**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001300730200132417

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
BOGOTA, D.C.  
BOGOTA  
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2  
JUNIO 25 DE 2021  
0**

RAD 2020-1037

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - zona sur, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**  
**(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**  
**Secretaría**  
**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario

L.B



RDOZS 7464

50S2021EE14266

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2021

Señores  
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL No.20200103700

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO.NIT.899.999.284-4

CONTRA: TELMO SIERRA CARRIZOSA.C.C.2970699

SU OFICIO No . 1092

DE FECHA 19/07/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 41805 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB  
Registrador Principal

Turno Documento 2021-41805  
Folios 1  
ELABORÓ: Myriam A Romero



RDOZS 7464

50S2021EE14266

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2021

Señores  
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL No.20200103700

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO.NIT.899.999.284-4

CONTRA: TELMO SIERRA CARRIZOSA.C.C.2970699

SU OFICIO No . 1092

DE FECHA 19/07/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 41805 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB  
Registrador Principal

Turno Documento 2021-41805  
Folios 1  
ELABORÓ: Myriam A Romero



El documento OFICIO No. 1092 del 19-07-2021 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-41805 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40704624

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA227

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO.

RAD 2020-1065

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Unidad Médica y de Diagnóstico, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

Bogotá, 8 de septiembre de 2021.

Señor(a)

**JUAN LEON MUÑOZ**

Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Dirección: Carrera 10 N° 14-33 Piso 2

Mail: [cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**REF:** EJECUTIVO No 11001400306520200106500

**DDE:** CREDIVALORES- CREDISERVICIOS SAS NIT.8050259643

**DDO:** NATALIA PEDRAZA RODRIGUEZ C.C 53054696

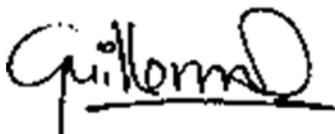
**OFICIO:** 0413

Cordial Saludo:

Atentamente nos permitimos informarle que una vez revisada la base de datos de la empresa **UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO**, ha tomado atenta nota de las medidas consignadas en el oficio citado en la referencia y ha dado aviso a las áreas correspondientes con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden de descontar y consignar un valor mensual de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, aclaramos que el descuento se aplicara a partir de la nómina del mes de **SEPTIEMBRE**, a nombre de la demandada **NATALIA PEDRAZA RODRIGUEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía **N°53054696**, como empleada de esta Compañía.

Cualquier información o aclaración adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,



**GUILLERMINA SARMIENTO**

Coordinadora de Nómina.

RAD 2021-117

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Ministerio de Defensa Nacional, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

NO. RS20210908013899

← Al contestar por favor cite este número

Bogotá D.C., 08 Septiembre 2021



Señor (a)  
JUAN LEÓN MUÑOZ  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2.  
Bogota, D.C.; Bogota

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20210906023401 traslado por competencia previsto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 Radicado del ejecutivo No. 11001400306520210011700**

Respetado (a) Señor (a)

Atentamente y de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado al Ejecutivo dirigido al señor Ministro de Defensa Nacional, recibido el Lunes 06 de Septiembre presentada por el demandad (a) FRANKLIN HERNANDEZ QUINCHIA bajo radicación No RE20210906023401

Le informo que la solicitud se traslado al Ejercito Nacional de Colombia al correo [sac@buzonejercito.mil.co](mailto:sac@buzonejercito.mil.co)

Con el ánimo de garantizar una adecuada prestación de los servicios, esperamos que usted nos permita conocer si su solicitud fue atendida de manera oportuna y con la calidad debida, para lo cual podrá contactarse a la dirección electrónica usuarios@mindefensa.gov.co o enviar comunicación a la Carrera 57 N° 43-28 CAN Puerta 8 – Ventanilla MDN o comunicarse con el conmutador 315-0111 Extensión 40246, línea Directa 2660295 y/o Línea Gratuita Nacional 018000913022.

Cordialmente



**Ricardo Antonio Delgado Marrugo**  
**Gestion Documental**

**Anexos:** anexo\_49129.pdf, oficio\_remisorio\_49128.pdf

**Con Copia:** Ejercito Nacional

**Elaboró:** Juliana Paola Porras

**Serie:** Instrumentos De Control Y Registro/ Instrumentos De Control Y Registro De Comunicaciones Oficiales

Carrera 54 No. 26-25 CAN

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo

 Firmado digitalmente

RAD 2021-133

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Ministerio de Defensa Nacional, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

NO. RS20210908013978

← Al contestar por favor cite este número

Bogotá D.C., 08 Septiembre 2021



Señor (a)  
JUAN LEÓN MUÑOZ  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2.  
Bogota, D.C.; Bogota

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20210906023439 traslado por competencia previsto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 Radicado del ejecutivo No. 11001400306520210013300**

Respetado (a) Señor (a)

Atentamente y de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado al Ejecutivo dirigido al señor Ministro de Defensa Nacional, recibido el Lunes 06 de Septiembre presentada por el demandad (a) LUIS CARLOS MARTINEZ TAPIA bajo radicación No RE20210906023439

Le informo que la solicitud se traslado al Ejercito Nacional de Colombia al correo [sac@buzonejercito.mil.co](mailto:sac@buzonejercito.mil.co)

Con el ánimo de garantizar una adecuada prestación de los servicios, esperamos que usted nos permita conocer si su solicitud fue atendida de manera oportuna y con la calidad debida, para lo cual podrá contactarse a la dirección electrónica usuarios@mindefensa.gov.co o enviar comunicación a la Carrera 57 N° 43-28 CAN Puerta 8 – Ventanilla MDN o comunicarse con el conmutador 315-0111 Extensión 40246, línea Directa 2660295 y/o Línea Gratuita Nacional 018000913022.

Cordialmente

**Ricardo Antonio Delgado Marrugo**  
**Gestion Documental**

**Anexos:** anexo\_49201.pdf, oficio\_remisorio\_49200.pdf

**Con Copia:** Ejercito Nacional

**Elaboró:** Juliana Paola Porras

**Serie:** Instrumentos De Control Y Registro/ Instrumentos De Control Y Registro De Comunicaciones Oficiales

Carrera 54 No. 26-25 CAN

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo

 Firmado digitalmente

RAD 2021-215

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad BBVA Colombia, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,</b> <b>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)</b> <b>Secretaría</b> <b>Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B



**Juzgado cuarenta y siete de pequeñas causas y competencia múltiple de bogota**

**Secretario(a)**

**Bogota, d.c.**

**Bogota**

**Septiembre 10 de 2021**

**Carrera 10 no. 14 - 33 piso 2**

**1**

**OFICIO No: 1761**

**RADICADO N°: 11001400306520210021500**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : LALY EUGENIA LEGUIZAMON SIERRA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1054542069**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 8999994217**

**CONSECUTIVO: JTE1018353**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001304670200125068

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
BOGOTA, D.C.  
BOGOTA  
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2  
SEPTIEMBRE 10 DE 2021**

**1**

RAD 2021-405

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Bogotá- Zona sur, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

Oficina de Registro de Instrumentos  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 7272

50S2021EE14424

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 26 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL, transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
Carrera 10a. No. 14 - 33 Piso 2o.  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0405

DE: MARÍA AGUEDA LOPEZ JOYA CC. 39765840

CONTRA: ISABEL LOPEZ JOYA CC. 39765788

SU OFICIO No . 1067  
DE FECHA 12/07/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2021-40651 y Recibo de Caja No. 203699674

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB  
Registrador Principal

Turno Documento 2021-40651  
Folios 1  
ELABORÓ: Samanta Herrera



El documento OFICIO No. 01067 del 12-07-2021 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-40651 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40171846

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA227

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO.

RAD 2021-510

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Secretaría de Movilidad Consorcio SIM, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

**Secretaría de Movilidad**  
**Consorcio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **7085277**

Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2021

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
JLEONM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
BOGOTÁ

Doctor(a) JUAN LEÓN MUÑOZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400306520210051000

Demandante: ALICIA GARCIA DE LEON

Demandado: ONOFREDO LEON AVENDAÑO

Oficio: 01470 del 28 de julio del 2021 radicado el 30 de julio del 2021.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) ONOFREDO LEON AVENDAÑO desde el 23/12/2019 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IJV471, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

RAD 2021-529

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Secretaría de Movilidad, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

**C.J.M. 3.1.5.2325.21**

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 1 de septiembre de 2021

Señores

**SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA**

[atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co) [notijudiciales@barranquilla.gov.co](mailto:notijudiciales@barranquilla.gov.co)

Barranquilla – Atlantico

**Asunto:** Oficio 01464 del 28 de febrero de 2021  
**Referencia:** Ejecutivo 11001400306520210052900  
**Identificador:** Vehículo de Placa **KHW483**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por ser un asunto de su competencia, remitimos para fines pertinentes el oficio citado en el asunto, mediante el cual el **Juzgado 65 Civil Municipal** Convertido Transitoriamente en el **Juzgado 47 De Pequeñas Causas de Bogotá D.C.**, decretó el embargo y secuestro del vehículo de placa **KHW483**, teniendo en cuenta que dicho rodante figura activo para su Organismo de Tránsito de acuerdo a la información registrada en la página del RUNT.

Por último, solicitamos **extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente emisor de la orden**, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Cordialmente,



**Carolina Romero Martínez**  
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

C.Co. Señores

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.,**

[cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

*Proyectó: Daniel Javier Lizarazo Paredes – Analista Jurídico Limitaciones Cys: 7S00444519*

Barranquilla

7500944519

MM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
ZONA RESPECTIVA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DEMANDANTE: JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL 9005955499  
DETRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)  
Dado lo CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.  
secretaria, me permito [cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

en el sentido de que la parte demandante es INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. Así  
entonces ratifico lo allí mencionado en el sentido de que este Juzgado mediante auto de  
Bogotá D.C. 28 de julio 2021 decretó embargo y secuestro del vehículo, identificado con la  
Oficio No. 01464, que figura como de propiedad de la parte demandada.

2021 JUL 29 P 12:39

043634

Señor: puesta debiera ser enviada al correo [cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
ZONA RESPECTIVA

No. Folios  
FOLIOS DE ESTE DOCUMENTO  
NO SE PUEDE ACEPTAR

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210052900 referido en los artículos 1 y 2 del

DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – Nit. 9005955499  
DEMANDADO (A): DEIBIS AUGUSTO ROMERO VILLALOBO. C.C. 72285799

Cordialmente,  
Dado lo solicitado por el apoderado actor, y siendo el error mecanográfico de esta  
secretaria, me permito corregir el oficio No 1090 del pasado 19 de Julio del presente en el  
sentido de que la parte demandante es INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. Así  
entonces ratifico lo allí mencionado en el sentido de que este Juzgado mediante auto de  
fecha 16 de junio de 2021, decretó embargo y secuestro del vehículo, identificado con la  
placa **KHW-483**, que figura como de propiedad de la parte demandada.

La Respuesta deberá ser enviada al correo [cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas  
por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado  
artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y lo referido en los artículos 1 y 2 del  
Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.

Jlm/srio.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ**  
**SECRETARIO**  
**JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS**  
**CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6271aca741f72bb69d98273dd6daf9b48c21cd8e4d90579ccb33e9d9258484**  
Documento generado en 28/07/2021 03:39:29 PM

JUAN LEON MUNOZ  
SECRETARIO  
JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS  
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6271aca741f72bb69d98273dd6daf9b48c21cd8e4d90579ccb33e9d9258484**  
Documento generado en 28/07/2021 03:39:29 PM

JUAN LEON MUNOZ  
SECRETARIO  
JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS  
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



RAD 2021-630

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Secretaria Distrital de Movilidad, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



DTH

20216206403231

Información Pública Clasificada

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., septiembre 06 de 2021

**Señor(a)**

Juzgado 065 Civil Municipal De Bogotá  
Carrera 10°#14-33 Piso 2

Email: [cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121355752 EDNA**

En atención a su oficio 01575, referente al proceso ejecutivo singular de la referencia, 11001400306520210063000 radicado en la Dirección de Talento Humano el 13 de agosto de 2021, amablemente informo que se registró el embargo a partir de la nómina de septiembre de 2021 y que el giro lo realiza la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

Cordialmente,

**Ivan Alexander Diaz Villa**  
Director De Talento Humano

Firma mecánica generada en 06-09-2021 07:53 AM

Elaboró: Néstor Alfonso Sánchez Torifio-Dirección De Talento Humano

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RAD 2021-689

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Banco AV.Villas, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-30517982  
DIRECCIÓN GENERAL 2021-08-30 08:14:22



Destin: 3350 VARIOS  
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE  
OPERATIV

168403

Bogotá D.C.,

Asunto: CUR 11586256//JUZGADO 65 MPAL  
OF 0701 DE 20210430 NI 4522778

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CARRERA 10 N° 14 -33 PISO 2  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA D.C

Asunto: Oficio número 0701 de 20210430. Radicado 11001400306520200068900 de FONDO  
DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA. FECEL Contra JAIME OROZCO  
OCAMPO Y OTRO con número de identificación 4522778.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 67 de octubre 08 2020** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 67 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos oficios. Si el oficio es físico (impreso) puede ser entregado en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Cordialmente,

Claudia Liliana Soto Soto  
Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas

Ramirezad

RAD 2021-959

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Ministerio de Defensa Nacional, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario

L.B



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

NO. RS20210908013905

← Al contestar por favor cite este número

Bogotá D.C., 08 Septiembre 2021

Señor (a)  
JUAN LEÓN MUÑOZ  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2.  
Bogota, D.C.; Bogota



**Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20210906023108 traslado por competencia previsto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015  
REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200095900**

Respetado (a) Señor (a)

Se procede a validar la información y en nuestras bases de datos no nos registra información del señor LUIS CARLOS ROJAS MOLINA. Agradezco por favor informar de que fuerza pertenece la persona en mención.

Cordialmente

**Ricardo Antonio Delgado Marrugo**  
**Gestion Documental**

**Anexos:** anexo\_32982.pdf, documento\_33933.pdf

**Con Copia:** Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal

**Elaboró:** Juliana Paola Porras

**Serie:** Instrumentos De Control Y Registro/ Instrumentos De Control Y Registro De Comunicaciones Oficiales

Carrera 54 No. 26-25 CAN

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



RAD 2020-520

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Oficina de notariado y registro de instrumentos públicos Melgar - Tolima, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**  
**(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**  
**Secretaría**  
**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 27/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario

L.B



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 28 de Julio 2021  
Oficio No. 01474

Señor:

**OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
MELGAR – TOLIMA -**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210052000

DEMANDANTE: ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES COOTRADECUN – Nit.  
9004104759

DEMANDADO (A): JUAN DAVID CASTILLO RUGE. C.C. 1013614809 y EVARISTA CASTILLO  
RUGE. C.C. 28787398

De la manera atenta y comedida le notifico, que este Juzgado mediante auto de fecha 06 de julio de 2021, decretó embargo y secuestro del (los) derechos de la cuota parte y/o la totalidad del bien (es) inmueble (s), identificado (s) con la matrícula inmobiliaria número **366-5960**, que figura como de propiedad de (el) (la) demandado (a) EVARISTA CASTILLO RUGE. C.C. 28787398

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, debiéndose, por consiguiente, tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y lo señalado en el numeral 1 del art. 593 del C. General del Proceso.

La Respuesta deberá ser enviada al correo < [cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) >

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y lo referido en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,



Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ  
SECRETARIO  
JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS  
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af85795d6693e455810ea01461a9be78617cdc8fee98d50e7acaac16f9a1fda1**

Documento generado en 29/07/2021 12:48:09 PM



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 03:07:56 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-3734 se calificaron las siguientes matriculas:

5960

### Nro Matricula: 5960

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 00-02-0006-0129-000  
MUNICIPIO: ICONONZO DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PREDIO RURAL "LAS MERCEDES"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-07-2021 Radicacion: 2021-3734 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1474 del: 28-07-2021 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD. 20210052000.- (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORS COOTRADECUN 9004104759  
A: CASTILLO RUGE EVARISTA 28787398 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :  
Dia Mes Ano Firma

18 AGO 2021

CALIFIZO,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-5960

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 04:07:38 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:ICONONZO VEREDA:DOS QUEBRADAS  
FECHA APERTURA: 30-11-1982 RADICACION: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-11-1982  
CODIGO CATASTRAL: 00-02-0006-0129-000 COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

"LAS MERCEDES".-EXT.-EXT. 9 FANEGADAS 359 V2, O SEA 6 HAS.UBICADA EN LA VEREDA DE DOS QUEBRADASMUNICIPIO DE ICONONZO, ALINDERADO ASI: "POR EL PIE CON PROPIEDADES DE ANGEL ALBERTO DIAZ Y PARTE CON PREDIOS DE MARTINIANO PORRAS, POR EL COSTADO DERECHO SUBIENDO CON UN CAMINO PUBLICO DE LA PARCELACION Y QUE SEPARA PREDIOS DE DARIO MOLINA Y PARTE CON PREDIOS DE SEGUNDO ARCADIO RODRIGUEZ Y POR LA CABECERA CON EL MISMO CAMINO POR EL MEDIO CON PREDIOS DE EMILIO FORERO Y POR EL ULTIMO COSTADO BAJANDO CON PREDIOS DE EPAMINONDAS ENZON PARTE Y PARTE MIGUEL GARCIA Y PARTE CON PREDIOS DE JULIO PANCHE, A DAR A LA COLINDANCIA CON PREDIOS DE LEOPOLDO ROJAS Y SIGUE CON PREDIOS DE PEDRO HERRERA A DAR AL PRIMER COSTADO O SEA EL PIE Y ENCIERRA. TOMO 8. PAGINA 225 ICONONZO.

**COMPLEMENTACION:**

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL "LAS MERCEDES"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 13-11-1951 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 9,535.90

Documento: ESCRITURA 351 del: 06-09-1951 NOTARIA de MELGAR

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ECHEVERRY VDA.DE RICAURTE TERESA

A: CASTILLO ELIECER X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 13-09-1968 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 20,000.00

Documento: ESCRITURA 128 del: 15-06-1968 NOTARIA de PANDI

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTILLO ISIDRO ELIECER

A: CASTILLO CUERVO ROQUE X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 03-06-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 42,000.00

Documento: ESCRITURA 770 del: 26-05-1975 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTILLO CUERVO ROQUE

A: BANCO CAFETERO

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 30-11-1982 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 42,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-5960

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 04:07:38 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 549 del: 19-11-1982 NOTARIA de MELGAR

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: CASTILLO CUERVO ROQUE X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-12-1982 Radicacion: 1107 VALOR ACTO: \$ 175,000.00

Documento: ESCRITURA 553 del: 22-11-1982 NOTARIA de MELGAR

ESPECIFICACION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO CUERVO ROQUE 14197601

A: CASTILLO CUERVO FRANCISCO ANTONIO 251978 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-07-2012 Radicacion: 2012-2614 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 097 del: 02-02-2012 NOTARIA de MELGAR

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION , IMP. REG. 7321622235 POR \$138.000 MCTE. SANCION POR \$11.900 MCTE.  
(MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO CUERVO FRANCISCO ANTONIO 251978

A: CASTILLO RUGE LUIS GUILLERMO 5933734 X

A: CASTILLO RUGE EVARISTA 28787398 X

A: CASTILLO RUGE ISABEL 28787762 X

A: CASTILLO RUGE LUZ MARINA 28788034 X

A: CASTILLO RUGE FABIOLA 28788080 X

A: CASTILLO RUGE FRANQUELINA 28788375 X

A: CASTILLO RUGE GLORIA CILIA 39766290 X

A: CASTILLO RUGE CLEMENTINA 52025991 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-2013 Radicacion: 2013-3234 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 1780 del: 26-08-2013 ALCALDIA DE DISTRITO BOGOTA. D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RAD.OEF-2010-701. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA.

A: CASTILLO RUGE EVARISTA 28787398 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-09-2019 Radicacion: 2019-4142 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 3314 del: 08-08-2019 ALCALDIA DE DISTRITO BOGOTA. D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP.OEF.2010-0701. (CANCELACIONES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA.

A: CASTILLO RUGE EVARISTA 28787398 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-07-2021 Radicacion: 2021-3734 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1474 del: 28-07-2021 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 366-5960**  
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

Pagina 3

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 04:07:38 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD. 20210052000.- (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORS COOTRADECUN

9004104759

A: CASTILLO RUGE EVARISTA

28787398 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

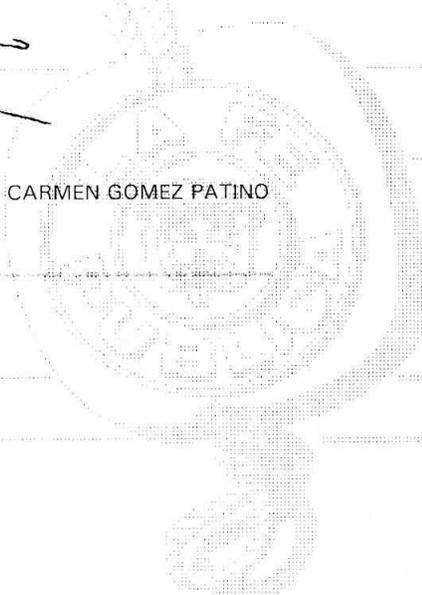
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CALIFI2

TURNO: 2021-18296

FECHA: 09-08-2021

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

